



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - APORTES
PARAFISCALES - 25286-3105-001-2021-00316-00**
**DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**
DEMANDADO: GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase por notificada personalmente a la demandada **GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** en los términos del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
2. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la sociedad **GAS SUPERIOR DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - a) Aporte poder debidamente conferido en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, o, en la forma prevista en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando que su otorgamiento de dio a través de mensaje de datos; lo anterior comoquiera que no fue aportado poder con la contestación de la demanda.
 - b) Indique los hechos, fundamentos y razones de la defensa.
 - c) Relacione en el acápite de pruebas la carta de renuncia allegada con la contestación de la demanda

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5c6fb3bb85bc0716b1ad1d7454c7e0d686d71aebbe3860987d04239f46a323c**

Documento generado en 02/12/2022 02:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>